



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-17059137- -GDEBA-DSTAMDCGP

VISTO el expediente EX-2021-17059137-GDEBA-DSTAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se propicia la designación del abogado Julio César VALVA como Personal de Planta Temporalia – Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 77/2020, modificado por Decreto N° 510/2021, se aprobó la estructura orgánico -funcional del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a la que asiste;

Que por el presente se propicia la designación del abogado Julio César VALVA, a partir del 1º de julio de 2021, como Personal de Planta Temporalia - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle a Julio César VALVA la cantidad de dos mil quinientos (2.500) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible;

Que, en virtud del trámite propiciado, Julio César VALVA reserva el cargo que ostenta en la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase V, Categoría 13, Profesional "B", bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 23, 111 inciso a) y 113 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, artículo 23 de la Ley N° 12.268 y Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1º de julio de 2021, al abogado Julio César VALVA (DNI N° 24.363.375 - Clase 1975) en un cargo de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, asignándole la cantidad de dos mil quinientos (2.500) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.11, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de julio de 2021, el cargo de revista del agente Julio César VALVA (DNI N° 24.363.375 - Clase 1975), en la Planta Permanente, Agrupamiento IV, Profesional, Técnico y Administrativo, Clase V, Categoría 13, Profesional "B", bajo el régimen de la Ley N° 12.268, en la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

